procedimiento abreviado 831/2005 seguido ante dicho juzgado, promovida por D. Francisco Muñoz Cortés. En dicha sentencia se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la parte recurrente.

Por tanto, procede la ejecución de la referida Sentencia de 20 de octubre de 2006, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º I de Cáceres recaída en el mentado procedimiento abreviado.

Siendo firme la mencionada sentencia, y en aplicación del art. 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Consejería, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 300/2006 de 20 de octubre de 2006, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º I de Cáceres, dictada en procedimiento abreviado 831/2005.

Mérida, a 12 de marzo de 2007.

El Secretario General, (Por delegación, Resolución de 20 de junio de 2006, D.O.E. n.º 75, de 27 de junio de 2006), AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia n.º 16/2007 de 18 de enero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, dictada en procedimiento abreviado 846/2005.

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º I de Cáceres ha dictado Sentencia, con fecha de 18 de enero de 2007, en el procedimiento abreviado 846/2005 seguido ante dicho juzgado, promovida por D. Luis Gustavo González Rabasot. En dicha sentencia se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la parte recurrente.

Por tanto, procede la ejecución de la referida Sentencia de 18 de enero de 2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º I de Cáceres recaída en el mentado procedimiento abreviado.

Siendo firme la mencionada sentencia, y en aplicación del art. 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Consejería, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 16/2007 de 18 de enero de 2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, dictada en procedimiento abreviado 846/2005.

Mérida, a 12 de marzo de 2007.

El Secretario General, (Por delegación, Resolución de 20 de junio de 2006, D.O.E. n.º 75, de 27 de junio de 2006), AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia n.º 19/2007 de 22 de enero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, dictada en procedimiento abreviado 847/2005.

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º I de Cáceres ha dictado Sentencia, con fecha de 22 de enero de 2007, en el procedimiento abreviado 847/2005 seguido ante dicho juzgado, promovida por D. Saturnino Corrales Sánchez. En dicha sentencia se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la parte recurrente.

Por tanto, procede la ejecución de la referida Sentencia de 22 de enero de 2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º I de Cáceres recaída en el mentado procedimiento abreviado.

Siendo firme la mencionada sentencia, y en aplicación del art. 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Consejería, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 19/2007 de 22 de enero de 2007, del Juzgado de lo Contencioso-

Administrativo n.º I de Cáceres, dictada en procedimiento abreviado 847/2005.

Mérida, a 12 de marzo de 2007.

El Secretario General, (Por delegación, Resolución de 20 de junio de 2006, D.O.E. n.º 75, de 27 de junio de 2006), AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia n.º 21/2007 de 23 de enero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, dictada en procedimiento abreviado 848/2005.

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º I de Cáceres ha dictado Sentencia, con fecha de 23 de enero de 2007, en el procedimiento abreviado 848/2005 seguido ante dicho juzgado, promovida por D. Antonio Simón Parro. En dicha sentencia se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la parte recurrente.

Por tanto, procede la ejecución de la referida Sentencia de 23 de enero de 2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º I de Cáceres recaída en el mentado procedimiento abreviado.

Siendo firme la mencionada sentencia, y en aplicación del art. 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Consejería, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 21/2007 de 23 de enero de 2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º I de Cáceres, dictada en procedimiento abreviado 848/2005.

Mérida, a 12 de marzo de 2007.

El Secretario General, (Por delegación, Resolución de 20 de junio de 2006, D.O.E. n.º 75, de 27 de junio de 2006), AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

ORDEN de 13 de marzo de 2007 por la que se aprueba el deslinde del "Cordel Soriano", a su paso por el término municipal de Montemolín.

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada Cordel Soriano, tramo; "todo su recorrido", en el término municipal de Montemolín. Provincia de Badajoz.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero. El expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 6 de julio de 2006, y se ha seguido por los trámites oportunos, hasta llegar a la propuesta de resolución.

Segundo. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 28 de septiembre de 2006.

Tercero. Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de treinta días, según anuncio de 14 de noviembre publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 141, de 2 de diciembre de 2006.

En el plazo señalado se presentaron escritos de alegaciones, por Hermanos de la Riva M., en las que de forma resumida venían a decir:

- Que el trazado de la vía pecuaria es por fuera de la pared de piedra que cerca su finca.
- Que si fuera por su propiedad lo haga junto a la pared citada.

Cuarto. Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo